



Mar del Plata, 13 de diciembre de 2017

RESOLUCION DE CONSEJO SUPERIOR N° 43

VISTO

La Resolución de Consejo Superior N° 7/07 que aprueba el Reglamento de Alumnos de la Universidad Atlántida Argentina, y

CONSIDERANDO

Que el Reglamento de Alumnos en vigencia fue teniendo con los años modificaciones los cuales se fueron aprobando por Resoluciones de Consejo Superior.

Que dichas modificaciones han demostrado efectividad, pero implican falta de operatividad del Reglamento, ya que es necesaria su inclusión como parte de la norma.

Que las actuales autoridades académicas consideran de gran importancia la existencia de normas claras, precisas y unificadas para el mejor funcionamiento de todos los estamentos universitarios.

Que se han analizado profundamente las modificaciones al Reglamento de Alumnos vigente, considerando su sustitución como la forma adecuada de transmitir al alumnado unidad y seriedad de gestión.

Que el Estatuto de esta Universidad, en su Artículo 17, le confiere atribuciones al Consejo Superior.

POR ELLO

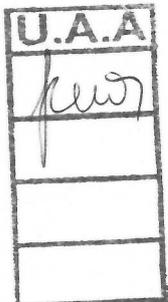
EL CONSEJO SUPERIOR

RESUELVE

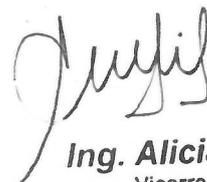
Art. 1.- Derogar la Resolución de Consejo Superior N° 7/07 considerando incluidas las Resoluciones modificatorias al reglamento indicadas en la nueva norma.

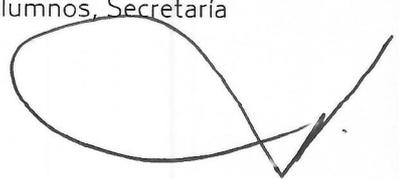
Art. 2.- Aprobar el "Reglamento de Alumnos" de la Universidad Atlántida Argentina que se adjunta como Anexo a la presente, el que tendrá vigencia a partir del día de la fecha.

Art. 3.- Comunicar a las Facultades, Departamento de Ingreso, División Alumnos, Secretaría Administrativa, Secretaría Académica, cumplido: archivar.




Lic. Maria Florencia Dorigoni
Secretaria Académica
Universidad Atlántida Argentina


Ing. Alicia M. Gil
Vicerrectora
Universidad Atlántida Argentina


Dr. J. Amado Zogbi
RECTOR
Universidad Atlántida Argentina





ANEXO Resolución de Consejo Superior 43/17

REGLAMENTO DE ALUMNOS

El presente Reglamento de Alumnos se dicta en el marco del Estatuto de la Universidad Atlántida Argentina y por lo tanto les son propias todas las disposiciones generales al respecto.

INGRESO E INSCRIPCIONES

I CONDICION DE ALUMNO: Será considerado alumno de la Universidad Atlántida Argentina a los efectos del presente Reglamento, toda persona que se encuentre inscripta en una carrera, programa o curso y haya cumplido con todas las condiciones de admisión requeridas.

1.1 INSCRIPCION COMO ALUMNO: Los interesados en ingresar a la Universidad deberán completar la Ficha de Inscripción con los datos personales y demás información requerida, la que revestirá el carácter de Declaración Jurada. Cualquier cambio de los datos consignados, que modifiquen domicilio o tipo de inscripción deberá ser comunicado a División Alumnos dentro de los 5 días de ocurrido.

1.2 DOCUMENTACION A PRESENTAR: Los aspirantes que hayan cumplido con lo establecido en el ítem anterior deberán presentar los siguientes documentos, dentro de los plazos que se fijen al efecto. Estos documentos formaran parte de su legajo personal.

- a) Certificado de estudios de enseñanza media. Aquellos emitidos con anterioridad al 1 de enero de 2010 deberán ser legalizados por el Ministerio del Interior. Para los casos de ingresantes bajo el Art. 7 de la Ley de Educación Superior Nro. 24.521, deberán presentar documento de cumplimiento del ciclo primario obligatorio, debidamente legalizado.
- b) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad (D.N.I.)
- c) Fotocopia de la partida de nacimiento.
- d) Certificado de salud, de acuerdo con los requerimientos que se establezcan al respecto.
- e) En el caso de alumnos extranjeros, constancia que acredite residencia permanente o temporaria como estudiante en la República Argentina, no siendo válida en ninguna circunstancia la Visa de Turista.
- f) Dos (2) fotos carnet.

1.3 INGRESO PARA MAYORES DE 25 AÑOS SIN TITULO DE NIVEL MEDIO:

Quienes deseen ingresar a la Universidad Atlántida Argentina y no hayan aprobado nivel medio y sean mayores de 25 años de edad, podrán hacerlo siempre que demuestren a través de evaluaciones que la Universidad en su caso establezca, que tiene preparación y/o experiencia laboral acorde con los estudios que pretende iniciar, así como aptitudes y conocimientos suficientes para cursarlo satisfactoriamente, conforme al Art. 7 de la Ley de Educación Superior.

1.4 ALTA DEL ALUMNO: Verificada la documentación presentada, si procede, se otorgará el alta al alumno quien a partir de ese momento deberá generar su USUARIO y CLAVE ingresando al sistema de autogestión desde donde podrá inscribirse a cursadas, finales, solicitar certificados, acceder a material bibliográfico desde el servicio de MIS APUNTES y llevar adelante el control de su trayecto académico.

1.5 BAJA DEL ALUMNO: En caso de abandono de los estudios, el alumno está obligado a notificar la novedad por escrito a las autoridades de la Universidad, para que proceda a su exclusión de las planillas de asistencia y se gire la información al Departamento Contable para dar la baja en el sistema de pagos. La no-comunicación conduce a la acumulación de la deuda por aranceles no abonados, dificultándose posteriores reincorporaciones.

El alumno también es dado de baja cuando pasan tres años consecutivos sin desarrollar actividad académica; en caso de solicitar reinscripción, el alumno que haya sido dado de baja,

deberá requerir previamente por nota al Decano de la Facultad una revisión completa de su situación académica.

- 1.6 REINSCRIPCIÓN:** Al iniciar cada periodo académico (1er o 2do cuatrimestre), los alumnos deberán reinscribirse a través de AUTOGESTION completando los formularios previstos al efecto. Cualquier cambio de la situación del alumno, en particular el domicilio, teléfono, correo electrónico, deberá ser comunicado a División Alumnos dentro de los 5 días de ocurrido.
- 1.7 ADMISIÓN Y NIVELACIÓN "PROGRAMA INTRO"** Su finalidad es hacer conocer las reglamentaciones y normas del sistema Universitario y de la Universidad mostrando las obligaciones y derechos de cada uno. Además, fortalecer el uso de herramientas fundamentales para un mejor aprovechamiento de las actividades académicas previstas para la carrera.
El cursado de este Programa es obligatorio para todos los alumnos que ingresan a la Universidad. Cada módulo es evaluado en forma independiente.
- 1.8 TUTORÍAS:** La Universidad ofrece a sus alumnos y en particular a los ingresantes la posibilidad de participar de un programa de apoyo y seguimiento que se realiza a través de las Tutorías. Las fechas en que se desarrolla son determinadas por el Rector de la Universidad en función de la cantidad de interesados en participar.
El programa de Tutorías se presenta como un recurso tendiente al fortalecimiento académico, a través de una actividad que propone brindar un servicio al estudiante.
- 1.9 ASIGNATURAS A CURSAR:** Antes del comienzo de cada ciclo lectivo la Universidad determinara las fechas y días para inscribirse en las asignaturas de las carreras. Los aspirantes a ingresar a una carrera, como así también los alumnos de la carrera deberán inscribirse en las asignaturas que pretendan cursar a través de autogestión completando el formulario dispuesto a tal efecto.
Las asignaturas se agrupan en turnos de cursadas, de acuerdo a la organización de cada Facultad, distribuidas de lunes a sábado y en el horario de funcionamiento general de la Universidad en cada una de sus Sedes" y según la necesidad podrá ser en contraturno según requerimiento de cada Facultad
La Resolución del Consejo Superior N° 27/02 establece dos alternativas para que un Alumno se inscriba en una asignatura. Ellas son: como
- Alumno Regular o - Alumno Oyente

Alumno Regular: Las asignaturas a las que está habilitado para inscribirse están sujetas a las siguientes pautas:

Las asignaturas elegidas deben formar parte de la oferta que realiza la Universidad en ese ciclo lectivo.

La elección debe respetar las exigencias del régimen de correlatividades.

No debe haber superposición en el horario de las cursadas de las asignaturas elegidas.

Ante la posibilidad de elegir asignaturas de distintos ciclos del plan de estudios, deberá inscribirse primero en aquellas que correspondan al ciclo mas bajo. (Ejemplo: si puede elegir entre una asignatura de 2do año y otra de 3er año, deberá inscribirse primero en la de 2do año).

Alumno Oyente: Esta es una categoría reservada para resolver situaciones de excepción derivadas de los cambios de planes de estudio, necesidad de actualización de contenidos por parte de alumnos que aprobaron la cursada en la categoría de regulares, cuando el alumno proviene de otra institución, pide equivalencias y se crea alguna situación perjudicial por superposición horaria o por el régimen de correlatividades, o cuando un alumno no ha cursado la asignatura y planifica dar un examen no regular. Esta figura permite participar del desarrollo de la asignatura, no tiene obligaciones de asistencia ni de aprobación de parciales. Para inscribirse como Alumno Oyente se debe solicitar la autorización del Decano, quien evalúa la excepción y si realmente esta inscripción

ayudará al alumno a resolver una dificultad del tipo mencionado. La posibilidad de cursar como alumno Oyente está limitada a 2 asignaturas por año y 4 en toda la carrera. Para poder inscribirse como Alumno Oyente, la asignatura elegida debe formar parte de la oferta que realiza la Universidad en ese ciclo lectivo.

Para todos los alumnos inscriptos:

El número máximo de asignaturas a las que se podrá inscribir un alumno como regular y/u oyente, está determinado por el máximo de asignaturas que estén previstas en plan de estudios de la carrera que cursa, para el ciclo del plan de estudios que le corresponde cursar. Cuando hubiere dudas sobre cual es el ciclo del plan de estudios que debe cursar el alumno, y a los efectos de determinar el máximo, se tomará de entre los ciclos citados que presenten duda, el de mayor cantidad de asignaturas. Los alumnos que abonan arancel reducido sólo podrán inscribirse a 2 materias,

Es responsabilidad del alumno informarse e inscribirse sólo en las asignaturas para las que esta habilitado. La inscripción a una asignatura para la que el alumno no esta habilitado queda automáticamente anulada cuando se detecte la irregularidad. La Universidad no aceptará reclamo alguno cuando la inscripción a alguna asignatura es anulada por inhabilidad del alumno para cursarla.

Se entenderá por "ciclo lectivo" a un cuatrimestre o un año dentro del calendario académico y por "ciclo del plan de estudios" a un cuatrimestre o año del plan de estudios.

1.9.1 ASIGNATURAS A CURSAR: las inscripciones y tramitaciones generales deberán siempre iniciarse en Autogestión y/o División Alumnos, en caso de solicitudes especiales o de condicionalidades mediante la presentación por nota personal individual. En todos los casos deberán quedar claramente establecidos: fecha, autoridad o dependencia a la que está dirigido, qué se solicita y los motivos de la solicitud. Ver en calendario académico de cada ciclo lectivo la fecha límite para inscripciones condicionales.

1.9.2 CARTELERAS: La Universidad informa, a través de las Carteleras dispuestas al efecto, autogestión y página web, de todas las actividades académicas organizadas, como así también de las modificaciones que se dispongan. En particular: periodos de clases, fechas de exámenes, suspensión y recuperación de clases. Es obligación del alumno informarse de todas las actividades por estos medios. División Alumnos no contesta los pedidos de información telefónica referidos a actividades académicas. La Universidad no asume la responsabilidad de informar a cada alumno en forma individual por ningún medio.

2. CURSADO DE ASIGNATURAS Y OTRAS ACTIVIDADES ACADEMICAS

2.1 DURANTE LA CURSADA: El régimen de cursado es presencial y los alumnos inscriptos como Regulares tienen la obligación de observar una asistencia mínima del 75% en todas las actividades académicas consideradas obligatorias, participar de las evaluaciones parciales y demás requisitos establecidos por la cátedra.

Los alumnos inscriptos como Regulares y que recursan la asignatura por no haber aprobado las instancias de evaluaciones parciales u otros requisitos (excepto la asistencia) pueden solicitar al Decano, con conocimiento del o los profesor/es de la cátedra, la eximición parcial de la obligación de asistencia.

Para dar curso a la solicitud de eximición parcial de asistencia prevista en el segundo párrafo del presente ítem, el Decano de la Facultad correspondiente verificará que, de existir superposición horaria entre las asignaturas a cursar, el alumno cumpla con una asistencia mínima del 60% en la asignatura que cursa por primera vez y un mínimo del 40% en la asignatura que recursa, teniendo en cuenta las condiciones del presente ítem.

Los alumnos inscriptos como Regulares y que recursan la asignatura por incumplimiento en la asistencia NO pueden solicitar la reducción de la asistencia prevista en el párrafo anterior.

Los alumnos que trabajen en los horarios de clases pueden solicitar al Decano, con conocimiento del o los profesor/es de la cátedra, la autorización para cursar sólo el 60% de las actividades previstas. Para ello deberán presentar en tiempo y forma un certificado de trabajo en el que consten los días y horarios de labor, el que quedará archivado en el legajo.

2.2 SITUACION DE LOS ALUMNOS DE UNA ASIGNATURA CUANDO FINALIZA LA CURSADA:

- Alumno Regular
- Alumno Promocional
- Alumno a Graduarse
- Alumno con mantenimiento de matrícula

Ante la necesidad de atender algunas situaciones muy especiales derivadas del cambio de residencia de algunos alumnos por situaciones laborales o familiares y acreditándose debidamente los motivos, el alumno podrá solicitar cambio de Sede dejándose establecido que los exámenes finales que se adeuden deberán rendirse exclusivamente en la Sede donde el alumno solicitó su traslado.

2.3 CARACTERÍSTICAS DE LAS CATEGORÍAS

ALUMNO REGULAR: Esta categoría está integrada por los alumnos que se inscribieron para cursar como Regulares y han cumplimentado las exigencias de asistencia mínima, aprobaron los parciales y otros requisitos establecidos por la cátedra. Estos alumnos tienen derecho a rendir el Examen Regular hasta en tres oportunidades durante los dos años y medios siguientes desde la fecha de finalización de la cursada de la asignatura de que se trate.

Todo alumno de la Universidad Atlántida Argentina, cualquiera sea su condición, que se haya inscripto para rendir examen final en cualquier modalidad, y no haya optado por notificar a División Alumnos con 48 horas de anticipación el hecho de que no se presentará a la mesa de examen a la cual se inscribió, según dicta el Reglamento de Alumnos, o que se encuentre ausente en el examen, sin que la ausencia merezca por su entidad la justificación, perderá una de las tres opciones para rendir examen otorgadas por el presente Reglamento. La justificación será valorada por el Decano correspondiente quien emitirá una Disposición de Decanato al respecto.

En casos excepcionales, a dictaminar por el Sr. Decano, podrá extenderse por una vez el plazo de vencimiento de la cursada, el que se ampliará hasta el primer turno de examen luego de concedida la excepción. Vencido este plazo sin aprobar el examen final, el alumno rendirá examen No Regular de la asignatura, pudiendo optar por recurrar la asignatura.

▪ ALUMNO PROMOCIONAL:

- Esta categoría sólo es utilizada para las asignaturas que han establecido un régimen de promoción debidamente acreditado en el programa de la misma, en acuerdo con las previsiones estipuladas por Disposiciones de Decanato de cada Facultad.

- Los alumnos que al inicio de la cursada cuentan con la aprobación de las correspondientes anteriores correlativas a la asignatura y finalizan la cursada en condición de alumno regular y además han satisfecho todos los requisitos establecidos por la cátedra para promocionar, serán considerados alumnos promocionales quedando registrada la promoción directamente cargada en la plataforma.

Condiciones específicas para ser alumno promocional:

- *El alumno apruebe los parciales con una nota mínima de 7(siete) puntos. (En 1º fecha o en su recuperatorio)*

- *Exigir la forma escrita en el examen parcial.*

- *De esta forma se puede considerar que el alumno ha cumplido con la obligación académica de forma completa y observar a la evaluación como proceso. (RCS N° 20/17)*

- **CURSANTE MINIMO:** Esta categoría esta integrada por los alumnos que solo cursan 2 asignaturas que estén previstas en plan de estudios de la carrera que cursa.

- **ALUMNO A GRADUARSE:**

Esta categoría está integrada por los alumnos que hayan cumplido con todas las cursadas (y que las mismas se encuentren vigentes) o requisitos de su carrera pero aún deben rendir exámenes finales o defensa de TIF (Trabajo Integrador Final) para recibir su título.

- **ALUMNO CON MANTENIMIENTO DE MATRICULA:**

Son los alumnos que por circunstancias diversas de índole académico, económico o personal hacen el mantenimiento de la matrícula, pero no cursan, teniendo derecho al uso y retiro de material de Biblioteca y a rendir exámenes finales en los turnos que correspondan.

- 2.4 COMISION DE CURSADA:** El alumno se incluirá en la lista de asistencia de la comisión que se le asigne. Si hubiere más de una comisión los alumnos tendrán en primera instancia la posibilidad de elegir, pudiendo ser cambiado si las comisiones que quedan formadas a través de la elección no respetan las condiciones de cantidad y prerrequisitos establecidos por la cátedra.

3. REGIMEN DE CORRELATIVIDADES

- 3.1 El régimen de correlatividades entre las asignaturas de una carrera está establecido en el correspondiente plan de estudios.
- 3.2 Para rendir una asignatura el alumno debe tener aprobadas todas las asignaturas que están indicadas como correlativas.
- 3.3 Para cursar como alumno regular una asignatura se deben tener aprobadas las cursadas de las asignaturas que están indicadas como correlativas y aprobadas las asignaturas que son correlativas de las correlativas. Ejemplo: para cursar Inglés III se debe tener aprobada la cursada de Inglés II y aprobada Inglés I. (tener aprobada la cursada de una asignatura significa haber finalizado la cursada de esa asignatura como alumno regular)
- 3.4 Las asignaturas que se encuentran en trámite para ser otorgadas por equivalencias, no se considerarán aprobadas hasta tanto esté la Resolución de Rectorado que así lo acredite.

4. EXAMENES PARCIALES Y FINALES

- 4.1 **EXAMENES PARCIALES:** Para cada asignatura se implementará un mínimo de dos parciales, con al menos una posibilidad de Parcial de Recuperación. La exigencia mínima para finalizar la cursada como Alumno Regular es, además de la asistencia, aprobar los dos parciales (o las recuperaciones) con calificación no inferior a cuatro. Las cátedras pueden exigir condiciones adicionales.

Tienen derecho a una instancia de Examen Globalizador los alumnos que hayan aprobado al menos un parcial (o su recuperatorio) y no habiendo registrado ausencia en el otro parcial (o su recuperatorio). El Examen Globalizador se tomará en la primer fecha de examen posterior a la finalización de la cursada de la asignatura y su calificación, a los efectos de la regularidad quedando como nota definitiva en la cursada.

Todos los contenidos desarrollados en el curso forman parte de los temas que se pueden tomar en el Examen Globalizador.

El alumno no puede rendir examen final en la misma fecha del examen globalizador

- 4.2 **EXAMENES FINALES:** La Universidad habilita tres turnos de exámenes por año calendario: marzo, julio y diciembre, entendiéndose que podrán cubrir parte del mes anterior ó posterior. El Consejo Superior de la Universidad Atlántida Argentina podrá instituir otros turnos de examen que serán aprobados por Resolución debidamente fundada.

El alumno que sólo le falte rendir una o dos asignaturas para finalizar su carrera puede pedir un turno especial de examen, el que no puede estar entre los 30 días anteriores y los 30 días posteriores a un turno de examen de los establecidos por calendario. Entiéndase en este punto como "asignatura" a toda exigencia académica: materia, pasantía, tesis, tesina, práctica, etc., que sea considerada como tal para acreditar el título de pregrado o grado."

4.3 TIPOS DE EXÁMENES FINALES:

El presente Reglamento establece tres tipos de exámenes

- a) Regulares
- b) Regulares-equivalencia
- c) No Regulares

EXAMEN REGULAR:

- Tienen derecho a rendir este examen los alumnos regulares de la asignatura.
- El tribunal estará integrado por al menos dos profesores.
- Las características del examen serán establecidas por el tribunal.
- El examen regular de la misma asignatura podrá rendirse hasta un máximo de tres veces y durante los 2 años y medio de aprobación de la cursada de la misma.

EXAMEN REGULAR - EQUIVALENCIA:

- Tienen derecho a rendir este examen los alumnos que, habiendo sido aceptado su pase desde otra institución, en el dictamen de la Comisión de Equivalencias le fuera otorgada la equivalencia parcial de la asignatura.
- El tribunal se conformará de igual manera que en el caso de los exámenes regulares.
- Las características del examen serán establecidas por el Tribunal, en acuerdo con el temario e indicaciones de la Comisión de Equivalencias.
- El examen regular-equivalencia de la misma asignatura podrá rendirse un máximo de 3 (tres) veces y durante los 2 años y medio desde la emisión de la Resolución de Equivalencia.

EXAMEN NO REGULAR:

- Tienen derecho a rendir examen no regular los alumnos que al finalizar la cursada no han cumplido las condiciones establecidas en el punto 2.1 y 2.2 del presente reglamento. El alumno que se encuentra en esta situación podrá rendir un máximo de 2 (dos) veces la asignatura en condición de "no regular", tras lo cual, de no aprobar, deberá recurrir la asignatura.
- También tienen derecho a rendir examen no regular los alumnos que, por razones justificadas, con la autorización del Decano por medio de Disposición debidamente fundada, no se hayan inscripto a la asignatura durante toda su carrera. Dicha Disposición tendrá el carácter de irrecurrible por parte del alumno. El alumno que se encuentre en esta situación podrá rendir, como máximo, 4 (cuatro) veces en total a lo largo de toda su carrera en la condición de "no regular" la misma o diferentes asignaturas, (considerando aprobación, desaprobación y ausentes). A lo largo del mismo año calendario solo se podrá rendir 2 (dos) veces en esta condición.
- El tribunal se conformará con 3 (tres) profesores.
- El examen No Regular poseerá obligatoriamente una instancia escrita y una oral. Para rendir la instancia oral el alumno deberá aprobar previamente la instancia escrita.

4.4 INSCRIPCIÓN A EXÁMENES FINALES:

- Para rendir examen final REGULAR de cada asignatura los interesados deberán inscribirse previamente desde autogestión. Dicha inscripción deberá realizarse con una anticipación mínima de 48 horas (considerando sólo días hábiles).

-Para rendir examen final NO REGULAR de cada asignatura los interesados deberán inscribirse previamente en División Alumnos. Dicha inscripción deberá realizarse con una anticipación mínima de 5 (cinco) días (considerando sólo días hábiles). (RCS N° 7/14)

-Para rendir examen final NO REGULAR de cada asignatura, que por razones justificadas no se hayan inscripto a la asignatura durante toda su carrera, deberán solicitar autorización escrita al Decano con una antelación mínima de 15 días, antes de la fecha límite de inscripción a la mesa, previamente en División Alumnos. (considerando sólo días hábiles).

-Los alumnos que hayan aprobado las asignaturas por Promoción no deberán inscribirse, y deberán presentarse al llamado inmediato posterior a la aprobación de la cursada en la fecha estipulada por cronograma para la asignatura correspondiente para el debido asentamiento de la nota en su constancia de promoción. (RCS N° 20/17).

-La condición de alumno promocional no se mantiene en el tiempo.

- 4.5 REQUISITOS ACADÉMICOS: Para rendir un examen los Alumnos deben tener aprobadas todas las asignaturas que están indicadas como correlativas en el plan de estudios correspondientes y haber cumplido con el mínimo de asistencia estipulado en el punto 2.1. Las asignaturas que se encuentran en trámite para ser otorgadas por equivalencias, no se considerarán aprobadas mientras no esté la Resolución de Rectorado que así lo acredite.
- 4.6 REQUISITOS ARANCELARIOS: Para tener derecho a rendir exámenes parciales y/o finales, los alumnos deberán tener abonados los aranceles vigentes.
- 4.7 DERECHO A VER LOS EXAMENES ESCRITOS: Todos los alumnos podrán requerir al profesor los escritos de su examen parcial o final a fin de recabar explicaciones sobre los errores cometidos y la orientación académica necesaria para superar las dificultades. Para ello el profesor podrá disponer de un día distinto al del examen.

5. CALIFICACIONES Y REGISTRO

- 5.1 CALIFICACIONES: Los exámenes parciales y finales, así como otras instancias de evaluación se calificarán con números enteros, de acuerdo a la siguiente escala

0	Reprobado
1 - 2 - 3	Insuficiente
4	Suficiente
5 - 6 - 7	Bueno
8 - 9	Distinguido
10	Sobresaliente

- 5.2 REPROBADO: La calificación de reprobado en alguna instancia evaluatoria significa la pérdida del derecho que tenía sobre la asignatura o actividad académica que se esté evaluando, debiendo recurrar nuevamente la asignatura o desarrollar nuevamente la actividad académica evaluada.

Esta calificación se utilizará para las situaciones en las que el alumno realice o intente realizar algún tipo de fraude en la evaluación u otra de similar gravedad a juicio del jurado.

- 5.3 REGISTRO: La calificación de los exámenes finales quedará registrada en los libros de actas rubricados con la firma del profesor a cargo de la mesa examinadora. El alumno tiene la obligación de verificar que la calificación obtenida sea asentada en los sistemas informáticos a



partir de las 48hs hábiles de rendida la materia. El alumno podrá solicitar se le extienda constancia escrita de su calificación en el permiso a examen. (RCS N3/16)

5.4 La calificación impuesta por el jurado de una mesa examinadora es definitiva e inapelable.

6. EQUIVALENCIAS

6.1 SOLICITUD DE RECONOCIMIENTO: Los alumnos de la Universidad que hayan cursado parcial o totalmente una carrera en otra institución educativa de nivel superior, reconocida oficialmente, podrán solicitar que se le reconozcan equivalencias de las materias aprobadas en la institución de la cual proviene, hasta la fecha de su inscripción en la Universidad Atlántida Argentina. Bajo ningún concepto se reconocerán equivalencias por materias aprobadas en otras instituciones con posterioridad a la fecha de dicha inscripción.

Para ello se deberá completar el formulario previsto, acompañando el certificado analítico de los estudios realizados, plan de estudio de la carrera y los programas de las materias aprobadas, debidamente expedidos y certificados por autoridad competente de la institución de origen. La Universidad le entregará constancia de la fecha y material recibido, firmando el alumno en conformidad, y notificándose en ese mismo acto que no podrá rendir exámenes finales, de materias correlativas de las equivalencias, hasta el dictado de la correspondiente Resolución de Rectorado. Previo registro de la solicitud, se formara expediente y será derivado a la Secretaría Académica

6.2 TRÁMITE Y RESOLUCION: Una Comisión de Equivalencias analiza el material presentado y la situación del alumno, aconsejando sobre el tema. El Rector decide las asignaturas que se otorgarán y emite la Resolución donde se detallan las equivalencias. El tiempo para la finalización del trámite depende del análisis y consultas que en cada caso corresponda, por lo que no es fijo ni igual para todos los casos. El alumno puede solicitar información sobre el estado de su solicitud, debiendo respetar los tiempos que necesitan los intervinientes para decidir sobre el tema.

6.3 NOTIFICACION AL ALUMNO: Dentro de los treinta días siguientes a la firma de la Resolución del Rector, el alumno será notificado de lo resuelto. El interesado tiene derecho a consultar el expediente donde se encuentran los dictámenes de la Comisión de Equivalencias y las otras consultas realizadas.

6.4 EQUIVALENCIAS PARCIALES: La Comisión de Equivalencias puede recomendar al alumno que realice alguna actividad académica (monografía, examen regular equivalencia, trabajo de campo, etc.) a efectos de decidir, con los resultados de la actividad realizada, si aconseja se otorgue la equivalencia de alguna asignatura.

La recomendación de la Comisión de Equivalencias deberá ser detallada en cuanto a temas, técnicas y tiempos en los que deberán desarrollarse las actividades.

Con los resultados obtenidos, el alumno deberá solicitar reapertura del expediente para que se le otorgue la asignatura. Pasando nuevamente a Secretaría Académica, Comisión de Equivalencias y Rector.

6.5 DECISION NO APELABLE: Las decisiones del Rector que otorgan o deniegan equivalencias de asignaturas son inapelables. Sólo se podrá pedir revisión de la misma cuando se adjunte nueva documentación o cuando haya ocurrido algún acontecimiento que modifique la situación del alumno con respecto a la documentación presentada anteriormente. En tal caso el alumno deberá solicitar reapertura del expediente acompañando el nuevo material.

7. NORMAS DISCIPLINARIAS

Se aplica a alumnos activos.

7.1 AMBITO DE APLICACION: Todos los alumnos de la Universidad Atlántida Argentina están sometidos al régimen disciplinario que establece el presente Reglamento.

7.2 BASES GENERALES: Las normas disciplinarias se basan en el marco del título 12 del Estatuto de la Universidad Atlántida Argentina. Las normas disciplinarias están basadas en el Título 12, artículos 61, 62 y 63 del Estatuto de la Universidad.

Todo acto voluntario que directa o indirectamente infrinja o atente contra el orden jerárquico establecido, contra el respeto que merecen todos los que trabajan o estudian en la Universidad, contra los bienes que constituyen su patrimonio, será considerado falta disciplinaria y pasible de la aplicación de una sanción.

Los actos que fuesen cometidos por un alumno o alumnos fuera del ámbito universitario, pero que afecten directa o indirectamente el prestigio de la institución, serán también pasibles de sanciones.

7.3 TIPOS DE SANCIONES: Las sanciones que aplique el Tribunal de Disciplina de acuerdo con la gravedad de la falta, serán las siguientes:

- a) Amonestación
- b) Intimación
- c) Apercibimiento
- d) Suspensión
- e) Pérdida del curso, sin derecho a examen
- f) Baja
- g) Expulsión

7.4 AUTORIDAD DE APLICACION: El Tribunal de Disciplina es el órgano competente: a) por ante el cual se sustanciará el sumario y b) aplicará en su caso sanciones a los alumnos. Las sanciones disciplinarias impuestas por el Tribunal de Disciplina podrán ser recurridas por ante el Consejo Superior solamente en los casos en que se hayan aplicado las siguientes sanciones: a) suspensión; b) pérdida del curso sin derecho a examen c) baja y d) expulsión.

COMPOSICIÓN: El Tribunal de Disciplina estará compuesto por: a) el Decano de la Facultad en que estudie el presunto alumno infractor; b) el responsable del Departamento Legal y c) un docente titular de la Facultad en que estudie el presunto alumno infractor.

PROCEDIMIENTO: La acción disciplinaria puede iniciarse de oficio o por denuncia del agraviado. Para el caso de denuncia, previo a otro tipo de trámite, debe requerirse la ratificación de la denuncia.

El Decano, requerirá explicaciones al denunciado y decidirá mediante Disposición fundada, si existe o no razón para la formación de causa disciplinaria.

Si se resolviese la formación de causa disciplinaria, se pasarán las actuaciones al Tribunal de Disciplina, el que dará conocimiento de las mismas a las partes, emplazándolos para que presenten pruebas y defensas dentro de los diez días hábiles. A tales efectos designará al instructor de las actuaciones, designación que recaerá en el secretario de la carrera y/o en un docente titular de la facultad en que estudie el presunto alumno infractor. Producidas las pruebas y defensas, el Tribunal de Disciplina resolverá sin más trámite dentro de los treinta (30) días hábiles, debiendo notificar la resolución a las partes involucradas.

Son pasibles de apelación solamente las siguientes sanciones: a) suspensión; b) pérdida del curso sin derecho a examen y c) expulsión.

El afectado podrá interponer recurso de apelación contra la resolución dentro de los diez (10) días hábiles de estar notificado de la misma. El recurso deberá fundarse en el mismo escrito de apelación y deberá presentarse por ante la División Alumnos.

SUSPENSIÓN PREVENTIVA DEL PRESUNTO INFRACTOR: Cuando las supuestas faltas y/o hechos cometidos por el supuesto alumno infractor revistan a criterio del Tribunal de

Disciplina, la gravedad y/o entidad que pudiera corresponder la suspensión preventiva de éste, durante la sustanciación del sumario, deberá elevarse copia del sumario al Consejo Superior para que mediante resolución fundada determine o no la suspensión preventiva del supuesto infractor hasta la finalización del proceso. Esta resolución será irrecurrible.

7.5 FALTAS PASIBLES DE SANCIÓN:

- a) La desobediencia a las indicaciones impartidas por las autoridades o los docentes.
- b) La inobservancia de los reglamentos y normas de la Universidad.
- c) Las actitudes o manifestaciones contrarias al decoro o las buenas costumbres
- d) La mala conducta en locales de la Universidad o en sus inmediaciones.
- e) La participación en desordenes, desmanes, tumultos u ocupación de locales universitarios.
- f) La promoción o instigación a la comisión de desordenes, desmanes, tumultos u ocupación de locales universitarios.
- g) Toda acción que afecte la disciplina en el ámbito universitario
- h) Los actos o acciones físicas o intelectuales que pongan en peligro a personas o a los bienes de la Universidad.
- i) Causar daños a bienes físicos de la Universidad o de sus dependencias.
- j) La falta de respeto a autoridades, docentes, investigadores, alumnos, egresados, administrativos y empleados de la Universidad.
- k) La agresión física o verbal a autoridades, docentes, investigadores, alumnos, egresados, administrativos y empleados de la Universidad.
- l) Expresarse en forma verbal o escrita dentro o fuera del ámbito de la Universidad con conceptos falsos o injuriosos sobre la Institución, sus autoridades, docentes, investigadores, alumnos, egresados, personal administrativo, títulos, carreras o planes de estudio.
- m) La comisión de cualquier tipo de fraude en una clase, práctico, examen parcial o final u otra actividad académica.
- n) La inclusión de información falsa, incorrecta o incompleta en declaraciones juradas.
- o) La presentación ante la Universidad de diplomas, certificados, actas de exámenes u otros instrumentos o documentos falsificados o adulterados.
- p) La falsificación o adulteración de diplomas, certificados, actas de exámenes u otros instrumentos o documentos.

7.6 PROPORCION: Las sanciones previstas en el presente Reglamento deberán guardar, en cada caso, proporción con la gravedad de la falta cometida, y serán asentadas en el legajo personal del alumno.

7.7 DENUNCIA: Autoridades, docentes, alumnos y administrativos de la Universidad tienen la obligación de denunciar ante sus superiores o a la autoridad que corresponda, los actos que conocieran, cometidos dentro o fuera de la Universidad, que puedan ser calificados de faltas o que afecten el orden o prestigio de la Institución. Los sumarios por actos contrarios a la disciplina podrán también ser promovidos por las autoridades sin que medie denuncia o por los mismos afectados.

8. ARANCELES

8.1 ARANCELES BASICOS: Los aranceles básicos para acceder al servicio educativo son:

- Matrícula
- Cuota mensual
- Cursante Mínimo
- Mantenimiento de matrícula

8.2 OTROS ARANCELES:

- Derecho de Examen – en caso de reprobación o ausencia injustificada.

- Certificado analítico parcial
- Certificado de porcentaje de materias
- Pase a otra institución
- Título
- Certificación de Firmas
- Duplicados de Certificado Analítico Final y Título
- Trámite de Equivalencias

- 8.3 VALORES DE LOS ARANCELES:** Estos y otros aranceles vigentes son fijados teniendo en cuenta la estructura de costos de la Universidad. Los valores, al igual que los descuentos y otros beneficios generales y particulares, los términos para el pago, las vigencias de los aranceles y recargos por mora podrán ser consultados en un suplemento publicado anualmente, a disposición de los alumnos.
- 8.4 LUGAR DE PAGO:** Los pagos se realizan en la tesorería de la Universidad o en el lugar que se disponga para ello.
- 8.5 DERECHO AL SERVICIO EDUCATIVO:** Para tener derecho a utilizar los servicios educativos que ofrece la Universidad deben abonarse los aranceles por adelantado. En particular este requisito debe cumplirse para rendir exámenes parciales y/o finales; realizar prácticos, trabajos de campo y/o cualquier otra actividad académica prevista en los planes de estudios.
- 8.6 MOROSIDAD:** Vencido el término para el pago de cualquiera de los aranceles, el alumno es considerado EN MORA. En tal caso el alumno se hace pasible de los recargos establecidos al momento de regularizar su situación. Mientras el alumno se encuentre en mora no podrá hacer uso de los servicios educativos ni comenzar ningún tipo de trámite administrativo.
- 8.7 MANTENIMIENTO DE MATRICULA** En caso de no cursar materias el alumno deberá abonar mensualmente un arancel en concepto de mantenimiento de Matrícula. El sistema de arancelamiento mensual para mantenimiento de matrícula, habilita solamente para rendir exámenes finales de cursadas aprobadas, exámenes complementarios (globalizadores), uso de Biblioteca y Laboratorios.
- 8.8 MODIFICACIONES A LOS ARANCELES:** la Universidad se reserva el derecho unilateral de efectuar modificaciones a los aranceles en función de la variación de la estructura de costos. Las variaciones de aranceles se informarán con un mínimo de treinta días antes de su puesta en vigencia.
- 8.9 OTRAS NORMAS:** Los reglamentos internos administrativos, idearios institucionales y normas administrativas en vigencia forman parte integrante de todos los contratos de enseñanza formalizados con los alumnos de la Universidad.

9. VIGENCIA

El presente Reglamento, y sus modificaciones entrarán en vigencia a partir de su aprobación por el Consejo Superior y publicación en la cartelera de la Universidad.